



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 12-2023-MDM

Macarí, 21 de agosto del 2023,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI - MELGAR - PUNO

POR CUANTO:

VISTOS:

- i. INFORME N° 046-2023-MDM-DEMUNA, de fecha 03 de agosto del 2023, la oficina de DEMUNA Y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Macarí;
- ii. INFORME N° 342-2023-MDM-M/SGDSYPC/HCM, de fecha 10 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Macarí;
- iii. INFORME LEGAL N° 196-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 20 de Agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Macarí;
- iv. Proveído Gerencia Municipal N.º 3729, de fecha 20 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Econ. Rubén Machaca Portillo, de la Municipalidad Distrital de Macarí;
- v. Acuerdo Municipal N° 095-2023-MDM/CM, de fecha 21 de Agosto del 2023 de la Municipalidad Distrital de Macarí; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras el Art. 43º del mismo cuerpo legal señala, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que: El Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de Legalidad, según el cual "las Autoridades Administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que le fueron conferidas.

Que, mediante la Declaración de los Derechos del Niño, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en el principio 2º señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

En el marco del XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el primer Foro Panamericano de niños, niñas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

adolescentes en el que participaron niños de Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos; una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional, e interamericano para que se incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los gobiernos regionales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Regional de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, en el resultado esperado N° 18 indica que las "niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan" y, en una de sus estrategias señala: "coordinar acciones con Gobiernos Regionales y Locales para implementar consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes- CCONNA";

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueban la constitución de consejos Consultivos de niños, niñas y adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009 y su modificatoria para el ámbito Nacional;

De la revisión de la propuesta de ordenanza, se puede advertir que la misma se encuentra dentro de los alcances del numeral 3.1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, cual establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, siendo una de estas la de "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales". Buscando el bienestar y la participación de la población infantil;

Que, mediante INFORME N° 046-2023-MDM-DEMUNA, de fecha 03 de agosto del 2023, la oficina de DEMUNA Y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Macari, remite PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MACARÍ - CCONNA MACARÍ, para su aprobación, la misma que tiene por objeto de crear un espacio de participación de carácter consultivo, que representa el pensamiento de las niñas niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el distrito Macari;

Que, mediante INFORME N° 342-2023-MDM-M/SGDSYPC/HCM, de fecha 10 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la MDM, eleva actuados de propuesta de ordenanza municipal para su aprobación;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 196-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 20 de Agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Luz Diane Lope Lope, vistos los antecedentes del expediente administrativo y luego de un análisis del marco legal OPINA: **PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MACARÍ - CCONNA MACARÍ**;

Que, mediante Proveído Gerencia Municipal N.º 3729, de fecha 20 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Econ. Rubén Machaca Portillo, de la Municipalidad Distrital de Macarí; dispone su Aprobación mediante Concejo Municipal;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 095-2023-MDM/CM, de fecha 21 de Agosto del 2023, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el INFORME N° 046-2023-MDM-DEMUNA, emitido por el Abg. Percy Oswaldo Arpi Mamani; INFORME N° 342-2023-MDM-M/SGDSYPC/HCM, emitido por el Lic. Hugo Castillo Mestas; INFORME LEGAL N° 196-2023-MDM/OAJ/LDLL, emitido por la Abg. Luz Diane Lope Lope, y el debido sustento técnico por parte del área usuaria; Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MACARI - CCONNA MACARI;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE MACARI

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la creación del Concejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Macari, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucre e interesa.

Artículo Segundo. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Macari, estará constituida por cuatro (4) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: instituciones educativas de nivel primario y secundario; sus edades oscilan entre diez (9) y diecisiete (16) años de edad.

Artículo Tercero. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Macari, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Macari.

Artículo Cuarto. - Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Sub Coordinador.
- Secretario/a de actas.
- Secretario/a de Organización

Artículo Sexto. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Social Participación Ciudadana y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo Séptimo. - Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en coordinación con Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Noveno. - **ENCARGAR** a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí. (<https://munimacari.gob.pe/>), bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Responsable DEMUNA Y OMAREP
- SGO/SyPC
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
ALCALDE
[Firma]